



“2022, año de Ricardo Flores Magón”

DGAJ/SGCyN-1286-2022

Asunto: Se remite dictamen resolutivo legal

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2022

Licenciado Luis Fernando Castro Vieyra

Subdirector General de Contrataciones
Dirección General de recursos Materiales
Suprema Corte de Justicia de la Nación
P r e s e n t e

Hago referencia al oficio **SGC/DPC/2841/2022** recibido en esta Dirección General el 25 de noviembre de 2022, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal sobre la documentación presentada por la participante **“Comercializadora Electropura, S. de R.L.”** en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/079/2022** convocado para el **“Suministro de agua purificada para beber en garrafón, mediante contrato”**.

Al respecto, en términos de los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, remito a usted el dictamen resolutivo legal para los efectos conducentes.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres

Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Elaboró y Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento

C.c.p.- Maestro Luis Fernando Corona Horta. - Director General de Asuntos Jurídicos. - Presente. - Para su conocimiento.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
NÚMERO CPSI/DGRM/079/2022.**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/079/2022** convocado para el **“Suministro de agua purificada para beber en garrafón, mediante contrato abierto”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71 fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.** Por oficio número **SGC/DPC/2841/2022** de 25 de noviembre de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la participante **“COMERCIALIZADORA ELECTROPURA, S. DE R.L. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/079/2022**, relativo al **“Suministro de agua purificada para beber en garrafón, mediante contrato abierto”**.
- 2.** El 25 de noviembre de 2022, la Subdirección General de Contrataciones, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por **“COMERCIALIZADORA ELECTROPURA, S. DE R.L. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/079/2022** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
- 3.** Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“COMERCIALIZADORA ELECTROPURA, S. DE R.L. DE C.V.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento al punto 7 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS



I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.2 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP, a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 25 de noviembre de 2022, en un horario de en un horario de 8:30 a 12:30 horas CDMX.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante “**COMERCIALIZADORA ELECTROPURA, S. DE R.L. DE C.V.**”, se efectuó a las 10:13 AM, del 25 de noviembre de 2022, en la cuenta de correo electrónico indicada, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, para acreditar su constitución legal y en su caso reformas a sus Estatutos Sociales, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante presentó:

Testimonio Notarial número **115,513**, de fecha 18 de octubre de 2021, pasado ante la fe del licenciado Javier Ceballos Lujambio, Notario Público número 110 de la Ciudad de México en la que consta la constitución legal de “**COMERCIALIZADORA ELECTROPURA**” **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**.

Del análisis del testimonio notarial descrito, que exhibe la persona moral “**COMERCIALIZADORA ELECTROPURA, S. DE R.L. DE C.V.**”, se desprende que fue constituida ante notario público el 18 de octubre de 2021, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia indefinida, y estar debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil electrónico número N-2021082875, con fecha 04 de noviembre de 2021.

Testimonio Notarial número **107,298**, de fecha 10 de noviembre de 2021, pasado ante la fe del licenciado Francisco Talavera Autrique, Notario Público número 221 de la Ciudad de México, en

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



el que consta el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración limitado en favor de **Susana Medina Pineda** y otros.

Del testimonio notarial descrito, se advierte que la participante “**COMERCIALIZADORA ELECTROPURA, S. DE R.L. DE C.V.**”, se encuentra representada por **Susana Mediana (sic) Pineda**, a quien se le dotó de poderes generales para pleitos y cobranzas y para actos de administración limitado, para ejercer conjunta o separadamente con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero y segundo el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal hoy de la Ciudad de México y sus correlativos o concordantes de los Códigos Civiles vigentes en los diferentes Estados de la República Mexicana en los que se ejerza el poder y del Código Civil Federal. Para llevar a cabo todo tipo de actos, trámites, diligencias, solicitudes y gestiones, incluso para comparecer a firmar el o los contratos de concursos o licitaciones ante cualquier dependencia, Cámara de Senadores, Cámara de Diputados, Poderes Legislativos, y/o Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a las Licitaciones Públicas Nacionales y/o concursos de cualquier índole relativos a las actividades de la poderdante; y en general ante cualquier autoridad, ya sea Federal, Estatal o Municipal. Con la limitación consistente en que las facultades y poderes antes otorgados, tendrán una vigencia a partir de la fecha de firma del instrumento y hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

En este sentido, bajo el principio de buena fe, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Susana Medina Pineda**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida

II. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia del procedimiento consiste en el suministro de agua purificada para beber en garrafón, mediante contrato abierto, del instrumento **115,513**, de fecha 18 de octubre de 2021, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: **“1- La compra, venta, suministro y/o comercialización de agua purificada ya sea embotellada o enlatada, gasificada o sin gas, agua mineral, mineralizada, natural o de manantial, así como productos clasificados en las categorías de bebidas no alcohólicas, lácteos, jugos o néctares; 2.- Participar en todo tipo de procedimientos de contratación del sector público incluyendo, sin limitar, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, realizadas por autoridades y/o entidades del Estado para el suministro y colocación de agua purificada [...]”**.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los bienes y servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.



IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, la representante de la sociedad participante por **Susana Medina Pineda** presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **MDPNSS66051909M300**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2029.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo, de los "Lineamientos", se revisó la declaración firmada por **Susana Medina Pineda**, representante legal de la participante "**COMERCIALIZADORA ELECTROPURA, S. DE R.L. DE C.V.**", contenida en la carta de 25 de noviembre de 2022, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de "**COMERCIALIZADORA ELECTROPURA, S. DE R.L. DE C.V.**", previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de



la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de predial a nombre de “BIENES RAÍCES METROPOLITANOS, S. DE R.L. DE C.V.”, expedido por el Municipio de Tlalnepantla de Baz, del 1er al 6º bimestre de 2022, relativo al inmueble ubicado en Calle Recursos Hidráulicos 8, Colonia La Loma, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Asimismo, exhibió contrato de arrendamiento celebrado por una parte “BIENES RAÍCES METROPOLITANOS, S. DE R.L. DE C.V.”, en su carácter de arrendadora, y por la otra “COMERCIALIZADORA ELECTROPURA, S. DE R.L. DE C.V.” como arrendataria, de 1 de noviembre de 2021, con una vigencia indefinida, a partir del 1 de noviembre de 2021, relativo a la planta alta del edificio A, de la planta Tlalnepantla, ubicada en Calle Recursos Hidráulicos Número 8, Colonia La Loma, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54060.

También presentó escrito de manifestación de domicilio legal de 25 de noviembre de 2022, firmado por **Susana Medina Pineda**, representante legal de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en Calle Recursos Hidráulicos número 8 Edif A, P.A., Colonia la Loma, Tlalnepantla Estado de México, Código Postal 54040.

Asimismo, manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de predial, expedido por expedido por el Municipio de Tlalnepantla de Baz, y la carta de domicilio, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante “COMERCIALIZADORA ELECTROPURA, S. DE R.L. DE C.V.” presentó Cédula de Identificación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **CEL211019JT8**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 25 de noviembre de 2022, firmada por **Susana Medina Pineda**, representante legal, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



el comprobante de cédula de identificación fiscal, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **“COMERCIALIZADORA ELECTROPURA, S. DE R.L. DE C.V”**, atendió en tiempo y forma el requerimiento de la documentación legal exigida por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/079/2022**, relativo al **“Suministro de agua purificada para beber en garrafón, mediante contrato abierto”**.

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2022.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres

Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Elaboró y Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS
"2022 AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN"

OFICIO No. DGIF/SGS-011-2022
Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2022

ASUNTO: Se envía Dictamen
Resolutivo Técnico.

Lic. Luis Fernando Castro Vieyra
Subdirector General de Contrataciones
Dirección General de Recursos Materiales
Presente.

Hago referencia al Oficio No. **SGC/DPC/2842/2022**, recibido en la Dirección General de Infraestructura Física en relación con el procedimiento CPSI/DGRM/079/2022 para la contratación del servicio de "Suministro de Agua Purificada para beber en garrafón, mediante contrato abierto" y a la propuesta técnica única recibida en formato digital para ser dictaminada.

Por instrucciones del Director General de Infraestructura Física, anexo al presente el dictamen resolutivo técnico solicitado.

Lo anterior para los trámites que correspondan.
Saludos cordiales.

Atentamente

Ing. Guillermo Ramírez Droscher
Subdirector General de Servicios

C.c.p. Lic. Alfredo Romea González. - Director General de Infraestructura Física. - Para su conocimiento.
C.c.p. Lic. Juan Manuel Feregrino Amozorrutía. - Director de Servicios de Limpieza e Intendencia. - Para su conocimiento.

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Rúbrica
Elaboró	C.Nancy Nayelly Ramírez Torres	Técnica Operativa	
Revisó	Arq. Ana Elena Barrera García	Subdirectora de Atención a Servicios	

C8Nfng31ihug/L9XIPakHNCvE1k2v/iyvf6oTmm/DgFf0=



DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/079/2022
SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA BEBER EN GARRAFÓN,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

25 NOVIEMBRE 2022

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

NO.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	COMERCIALIZADORA ELECTROPURA, S. DE R.L. DE C.V.												
9.1	<p>Descripción completa, detallada y ordenada de la partida, la cual deberá incluir la forma en que se dará cumplimiento de los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a. Cada participante, deberá efectuar una sola propuesta para la partida completa.</p>	1												
	<p>PARTIDA ÚNICA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO Se requiere se suministren los bienes en los inmuebles ubicados en la Ciudad de México con loriguientes domicilios, todos dentro de la Alcaldía Cuauhtémoc, excepto la Sede Alterna:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Edificio Sede: Avenida José María Pino Suárez No. 2, colonia Centro de la Ciudad de México, C.P. 06060, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. 2) Edificio Alterno: Calle 16 de Septiembre No. 38, colonia Centro de la Ciudad de México, C.P.06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. 3) Edificio Bolívar: Calle Bolívar No. 30, colonia Centro de la Ciudad de México, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. 4) Edificio Justicia TV: Calle República de El Salvador No. 56, colonia Centro de la Ciudad de México, C.P.06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. 5) Sede Alterna: Avenida Revolución No. 1508, piso 5° y 6° colonia Guadalupe Inn, Ciudad de México, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México. 6) Edificio 5 de febrero: Calle Chimalpopoca No. 112, esquina 5 de febrero, Colonia Centro de la Ciudad de México, C.P. 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. 7) Edificio Humboldt: Calle Humboldt No. 49, colonia Centro de la Ciudad de México, C.P. 06040, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. <p>El listado de los inmuebles es de carácter enunciativo más no limitativo.</p>	CUMPLE												
	<p>Suministro mensual estimado del periodo: Mínimo: 200 garrafones Máximo: 2,000 garrafones</p>	CUMPLE												
	<p>Se requiere préstamos de 17 racks de 10 a 12 garrafones de mínimo 19 litros.</p> <table border="1" data-bbox="337 1157 1029 1297"> <thead> <tr> <th>EDIFICIO</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Sede</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>Alterno</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>Justicia TV</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>5 de febrero</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Humboldt</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>	EDIFICIO	CANTIDAD	Sede	4	Alterno	4	Justicia TV	3	5 de febrero	5	Humboldt	1	CUMPLE
EDIFICIO	CANTIDAD													
Sede	4													
Alterno	4													
Justicia TV	3													
5 de febrero	5													
Humboldt	1													
	<p>Los bienes serán adjudicados a un solo participante. Vigencia: 1 de enero al 31 de diciembre de 2023</p>	CUMPLE												
	<p>2. Normas Oficiales y pruebas de laboratorio El participante deberá presentar el manifiesto sobre el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y sus modificaciones, así como aquellas que considere aplicables para los bienes suministrados, las cuales deberá enlistar en su propuesta técnica.</p> <table border="1" data-bbox="337 1524 1013 1875"> <thead> <tr> <th>NÚMERO DE NORMA</th> <th>DESCRIPCIÓN DE LA NORMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>NOM-127-SSA 1-1994</td> <td>Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización. Con su modificación. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2063863&fecha=31/12/1994&sig=tab=0. Esta norma no coincide con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la Norma.</td> </tr> <tr> <td>NOM-201-SSA 1-2015</td> <td>Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias. https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5420977&fecha=22/12/2015&sig=tab=0. Esta Norma es parcialmente equivalente con la CODEX STAN 108-1981. Revisión: 1997, 2006.</td> </tr> <tr> <td>NOM-230-SSA 1-2002</td> <td>Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que se deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua. Procedimientos sanitarios para el muestreo. https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2091772&fecha=12/07/2002&sig=tab=0. Esta norma no coincide con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la Norma.</td> </tr> <tr> <td>NOM-251-SSA 1-2009</td> <td>Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. http://sitiooficial.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=512344&fecha=01/03/2010&sig=tab=0. Esta Norma Oficial Mexicana concuerda parcialmente con el Código Internacional Recomendado de Prácticas: Principios Generales de Higiene de los Alimentos, CAC/CP-1 (1969), Rev. 4 (2003).</td> </tr> <tr> <td>NOM-051-SCFI/SSA 1-2010</td> <td>Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados- Información comercial y sanitaria. https://www.dof.gob.mx/2020/SECCO/NOM_051.pdf. Esta Norma Oficial Mexicana concuerda parcialmente con las normas Codex: CODEX STAN 1-1985, Rev. 2-1991; Norma General para el Etiquetado de los Productos Preenvasados, y sus respectivas enmiendas, CAC/SL 1-1979, Rev. 1-1991; Directrices generales sobre declaraciones de propiedades, y sus respectivas enmiendas, CAC/SL 2-1985, Rev. 1-1995; Directrices sobre Etiquetado Nutricional, y sus respectivas enmiendas, CAC/SL 23-1997, Rev. 1-2006; Directrices para el uso de declaraciones nutricionales y así. ** El Codex Alimentarius es un conjunto de Normas alimentarias adoptadas internacionalmente y presentadas de manera uniforme. Los objetivos de la publicación de estas normas consisten en proteger la salud del consumidor y facilitar el comercio internacional de alimentos. La publicación del Codex Alimentarius apunta a orientar y atender la producción, elaboración y consumo de alimentos seguros.</td> </tr> </tbody> </table>	NÚMERO DE NORMA	DESCRIPCIÓN DE LA NORMA	NOM-127-SSA 1-1994	Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización. Con su modificación. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2063863&fecha=31/12/1994&sig=tab=0 . Esta norma no coincide con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la Norma.	NOM-201-SSA 1-2015	Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias. https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5420977&fecha=22/12/2015&sig=tab=0 . Esta Norma es parcialmente equivalente con la CODEX STAN 108-1981. Revisión: 1997, 2006.	NOM-230-SSA 1-2002	Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que se deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua. Procedimientos sanitarios para el muestreo. https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2091772&fecha=12/07/2002&sig=tab=0 . Esta norma no coincide con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la Norma.	NOM-251-SSA 1-2009	Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. http://sitiooficial.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=512344&fecha=01/03/2010&sig=tab=0 . Esta Norma Oficial Mexicana concuerda parcialmente con el Código Internacional Recomendado de Prácticas: Principios Generales de Higiene de los Alimentos, CAC/CP-1 (1969), Rev. 4 (2003).	NOM-051-SCFI/SSA 1-2010	Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados- Información comercial y sanitaria. https://www.dof.gob.mx/2020/SECCO/NOM_051.pdf . Esta Norma Oficial Mexicana concuerda parcialmente con las normas Codex: CODEX STAN 1-1985, Rev. 2-1991; Norma General para el Etiquetado de los Productos Preenvasados, y sus respectivas enmiendas, CAC/SL 1-1979, Rev. 1-1991; Directrices generales sobre declaraciones de propiedades, y sus respectivas enmiendas, CAC/SL 2-1985, Rev. 1-1995; Directrices sobre Etiquetado Nutricional, y sus respectivas enmiendas, CAC/SL 23-1997, Rev. 1-2006; Directrices para el uso de declaraciones nutricionales y así. ** El Codex Alimentarius es un conjunto de Normas alimentarias adoptadas internacionalmente y presentadas de manera uniforme. Los objetivos de la publicación de estas normas consisten en proteger la salud del consumidor y facilitar el comercio internacional de alimentos. La publicación del Codex Alimentarius apunta a orientar y atender la producción, elaboración y consumo de alimentos seguros.	CUMPLE
NÚMERO DE NORMA	DESCRIPCIÓN DE LA NORMA													
NOM-127-SSA 1-1994	Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización. Con su modificación. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2063863&fecha=31/12/1994&sig=tab=0 . Esta norma no coincide con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la Norma.													
NOM-201-SSA 1-2015	Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias. https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5420977&fecha=22/12/2015&sig=tab=0 . Esta Norma es parcialmente equivalente con la CODEX STAN 108-1981. Revisión: 1997, 2006.													
NOM-230-SSA 1-2002	Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que se deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua. Procedimientos sanitarios para el muestreo. https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2091772&fecha=12/07/2002&sig=tab=0 . Esta norma no coincide con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la Norma.													
NOM-251-SSA 1-2009	Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. http://sitiooficial.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=512344&fecha=01/03/2010&sig=tab=0 . Esta Norma Oficial Mexicana concuerda parcialmente con el Código Internacional Recomendado de Prácticas: Principios Generales de Higiene de los Alimentos, CAC/CP-1 (1969), Rev. 4 (2003).													
NOM-051-SCFI/SSA 1-2010	Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados- Información comercial y sanitaria. https://www.dof.gob.mx/2020/SECCO/NOM_051.pdf . Esta Norma Oficial Mexicana concuerda parcialmente con las normas Codex: CODEX STAN 1-1985, Rev. 2-1991; Norma General para el Etiquetado de los Productos Preenvasados, y sus respectivas enmiendas, CAC/SL 1-1979, Rev. 1-1991; Directrices generales sobre declaraciones de propiedades, y sus respectivas enmiendas, CAC/SL 2-1985, Rev. 1-1995; Directrices sobre Etiquetado Nutricional, y sus respectivas enmiendas, CAC/SL 23-1997, Rev. 1-2006; Directrices para el uso de declaraciones nutricionales y así. ** El Codex Alimentarius es un conjunto de Normas alimentarias adoptadas internacionalmente y presentadas de manera uniforme. Los objetivos de la publicación de estas normas consisten en proteger la salud del consumidor y facilitar el comercio internacional de alimentos. La publicación del Codex Alimentarius apunta a orientar y atender la producción, elaboración y consumo de alimentos seguros.													

f/NNe/KSFjim/0EHUhtxqt4Ar/z/Hx4N49LWj5nZ0jTJU=



DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/079/2022
SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA BEBER EN GARRAFÓN,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

25 NOVIEMBRE 2022

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

NO.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	COMERCIALIZADORA ELECTROPURA, S. DE R.L. DE C.V.
		1
	<p>3. Descripción del suministro. El participante debe estar especializado en el giro de extracción, purificación y envasado de agua, además de operar con los mejores estándares de calidad en sus procesos de extracción, purificación, envasado y distribución; apegado en todo momento al Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, y a la Normas Oficiales Mexicanas durante la vigencia del servicio.</p>	CUMPLE
	<p>El participante adjudicado suministrará en calidad de préstamo y sin cargo adicional para la Suprema Corte la cantidad suficiente de garrafones para el proceso de surtido, así como los contenedores y/o exhibidores necesarios para el almacenamiento de garrafones durante la vigencia del contrato.</p> <p>El costo por la reposición de garrafones que hayan sido dañados por la naturaleza propia del requerimiento y traslado a su ubicación final deberá absorberse por el prestador de servicios.</p>	CUMPLE
	<p>El participante deberá contar con los registros y permisos que esté obligado a obtener de las autoridades competentes, respecto de los bienes que nos ocupa, por lo que, en su caso, facilitará la documentación necesaria al administrador del contrato, para verificar su debida operación y funcionamiento.</p>	CUMPLE
	<p>El participante adjudicado deberá realizar los análisis que comprueben las especificaciones sanitarias establecidas en la NOM-201-SSA1-2015, en la frecuencia establecida en dicha Norma, sin costo adicional para la Suprema Corte y durante la vigencia del contrato; dichos análisis deberán ser enviados durante los primeros cinco días hábiles del mes siguiente del que fueron realizados.</p> <p>Las muestras deberán ser tomadas del producto suministrado por el participante adjudicado y será elegido de forma aleatoria por los Administradores de cada inmueble de la Suprema Corte, en este sentido deberán recolectarse tres muestras, para lo cual el participante adjudicado notificará con anticipación al supervisor del servicio, a fin de gestionar cualquier permiso de acceso a los inmuebles que se requiera.</p>	CUMPLE
	<p>3.1. Características de los envases (garrafones) Los garrafones que se utilizarán en el suministro, deberán ser de policarbonato con capacidad mínima de 19 litros, preferentemente nuevos, o en su defecto, que la fecha de fabricación sea menor a dos años respecto a la fecha de entrega para su uso, deberán de ser de color claro o transparente, además de estar en perfecto estado, sin defectos o presencia de malos olores, y etiquetados.</p> <p>Todos los garrafones deberán contar con tapa de plástico inviolable, sello de garantía y etiqueta con la denominación del producto o marca comercial, nombre o razón social del fabricante, dirección, contenido neto, número de lote, así como fecha de fabricación y fecha de caducidad.</p> <p>Todo envase o producto que no cumpla con las especificaciones antes mencionadas será rechazado, por lo que el proveedor deberá realizar la reposición de los mismos en forma inmediata.</p>	CUMPLE
	<p>3.2. Garantía del suministro. Será responsabilidad del proveedor, contar con el personal suficiente y capacitado, equipo y transporte adecuado para realizar las maniobras de abasto durante el suministro en los inmuebles la Suprema Corte, así como tener en óptimo funcionamiento sus vehículos, los cuales deberán contar con la herramienta apropiada, con el fin de garantizar que el suministro descrito en el presente anexo técnico sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida.</p>	CUMPLE

f/NNe/KSFjim/0EHUbxqt4Ar/zHx4N49LWj5nZ0JTDU=



DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/079/2022
SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA BEBER EN GARRAFÓN,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

25 NOVIEMBRE 2022

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

NO.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	COMERCIALIZADORA ELECTROPURA, S. DE R.L. DE C.V.															
		1															
	<p>3.3. Condiciones de la entrega</p> <p>3.3.1. Entrega de garrafones Al llegar el repartidor, debe contactar a la persona asignada (firma autorizada) por parte de la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF), quien lo acompañará en todo momento para entregar y colocar en cada oficina la cantidad de garrafones que se requieran, utilizando para ello carrito "tipo diablo" propiedad del proveedor. Según la dimensión del inmueble y número de repartidores, se harán entregas simultáneas en varios pisos a la vez (incluye llenar bodegas); al mismo tiempo, el proveedor retirará garrafones vacíos. Al final el personal asignado por la DGIF sumará lo entregado en cada área y verificará el total con el repartidor para firmar y sellar la Hoja de reporte o nota de remisión, misma que debe llenarse con letra legible.</p> <p>Es importante que el proveedor considere el Reglamento de Tránsito en la zona del Centro Histórico de la Ciudad de México, toda vez que la Suprema Corte no está en posibilidad de apoyarlos o intervenir, en caso de alguna infracción o multa vial.</p>	CUMPLE															
	<p>3.3.2. Cantidades a entregar</p> <p>Suministro total estimado del periodo: - Mínimo: 2,400 garrafones - Máximo: 24,000 garrafones</p> <p>Suministro mensual: - Mínimo: 200 garrafones - Máximo: 2,000 garrafones</p>	CUMPLE															
	<p>3.4. Nota de Remisión o Ticket de cada entrega</p> <p>Una vez concluido el suministro en cada uno de los inmuebles, el proveedor deberá entregar a los supervisores del suministro por parte de la SCJN la Nota de Remisión o ticket conteniendo los siguientes datos: <i>Fecha; Lugar de entrega/Cantidad de garrafones entregados/, Equipo proporcionado en calidad de préstamo para la debida prestación del servicio, Elemento que realizó el servicio;</i> <i>Nombre y firma de quien recibe:</i></p>	CUMPLE															
	<p>3.5. Días de entrega y horario.</p> <p>El horario en el cual se deberá realizar el suministro será conforme a lo siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="321 1323 1052 1533"> <thead> <tr> <th>EDIFICIO</th> <th>DÍAS</th> <th>HORARIO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 Edificio Sede</td> <td>Lunes, miércoles y jueves</td> <td>Inicio 6:15 - 6:30 horas</td> </tr> <tr> <td>2 Edificio Alterno</td> <td>Martes y jueves</td> <td>Inicio 6:15 - 6:30 horas</td> </tr> <tr> <td>3 Edificio Bolívar</td> <td>Martes y jueves</td> <td>Inicio 6:15 - 6:30 horas</td> </tr> <tr> <td>4 Edificio Justicia TV</td> <td>Miércoles</td> <td>Inicio 6:30 - 7:00 horas</td> </tr> </tbody> </table>	EDIFICIO	DÍAS	HORARIO	1 Edificio Sede	Lunes, miércoles y jueves	Inicio 6:15 - 6:30 horas	2 Edificio Alterno	Martes y jueves	Inicio 6:15 - 6:30 horas	3 Edificio Bolívar	Martes y jueves	Inicio 6:15 - 6:30 horas	4 Edificio Justicia TV	Miércoles	Inicio 6:30 - 7:00 horas	CUMPLE
EDIFICIO	DÍAS	HORARIO															
1 Edificio Sede	Lunes, miércoles y jueves	Inicio 6:15 - 6:30 horas															
2 Edificio Alterno	Martes y jueves	Inicio 6:15 - 6:30 horas															
3 Edificio Bolívar	Martes y jueves	Inicio 6:15 - 6:30 horas															
4 Edificio Justicia TV	Miércoles	Inicio 6:30 - 7:00 horas															
	<p>El proveedor tendrá una tolerancia de una hora, posterior al horario establecido. En los periodos vacacionales, el suministro será proporcionado a la Suprema Corte en el horario previamente acordado en el programa de operación.</p>	CUMPLE															
	<p>3.6. Solicitudes extraordinarias.</p> <p>Durante la vigencia del contrato la Suprema Corte podrá solicitar mediante correo electrónico o escrito, con 24 horas de anticipación, el suministro adicional de agua purificada derivado de necesidades extraordinarias, indicando la cantidad, lugar y horario de entrega, sin que esto genere un costo adicional a lo establecido en el contrato derivado de la premura de la solicitud.</p>	CUMPLE															

f/NNe/KSFjim/0EHUtbqt4Ar/zHx4N49LWf5nZ0JTDU=



DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/079/2022
SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA BEBER EN GARRAFÓN,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

25 NOVIEMBRE 2022

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

NO.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	COMERCIALIZADORA ELECTROPURA, S. DE R.L. DE C.V.
		1
	<p>3.7. Recurso humano requerido. Será responsabilidad del proveedor, definir la cantidad del recurso humano requerido para el suministro de los bienes, proporcionando el suministro en todo momento con personal capacitado y con experiencia para proporcionar entregas eficientes. Para la atención del suministro se solicita por lo menos de 2 personas para el reparto y entrega de garrafones (además del chofer), toda vez que el tiempo estimado del suministro y colocación de los mismos, es limitado en los edificios Sede, 5 de febrero, Alterno y Bolívar, considerando el proveedor que el horario para que permanezca estacionado el camión repartidor, es hasta las 09:00 horas. Por lo anterior, será responsabilidad del proveedor determinar el personal suficiente para la debida prestación del servicio. El proveedor deberá contar con el personal técnico (repartidores) capacitado y con experiencia para realizar las actividades requeridas en el presente anexo técnico.</p>	CUMPLE
	<p>3.8. Listado del personal asignado para la prestación del servicio El proveedor queda obligado a entregar el listado del personal asignado para el suministro, el cual deberá contener al menos nombre completo y fotografía para cada inmueble, quienes tendrán la responsabilidad de llevar a cabo las actividades detalladas en la Descripción de actividades, frecuencia y características generales del presente anexo técnico, debiendo entregarlo dentro de los 5 días hábiles siguientes al inicio del suministro.</p>	CUMPLE
	<p>3.9. Obligaciones generales y responsabilidades específicas del proveedor El proveedor deberá observar las siguientes obligaciones generales y responsabilidades específicas para el suministro; y en caso de que no se realicen, se aplicarán las penalizaciones correspondientes.</p> <p>3.9.1. Obligaciones Generales</p> <p>a) Actividades: El proveedor se compromete a realizar el suministro en los domicilios, cantidades, frecuencia y horarios definidos en el Programa de Operación, a entera satisfacción la Suprema Corte en tiempo, forma y calidad.</p>	CUMPLE
	<p>b) Personal debidamente capacitado: El proveedor deberá garantizar que su personal esté debidamente capacitado y con experiencia, esto es, que cuente con los conocimientos y habilidades necesarias para realizar las actividades relacionadas con el suministro, así como el manejo del equipo a utilizar para el suministro requerido.</p>	CUMPLE
	<p>c) Conducta del personal: El proveedor deberá llevar a cabo un efectivo proceso de selección de su personal, por lo que será el único responsable de la conducta de su personal que desarrolle las actividades en los inmuebles la Suprema Corte, asimismo, atenderá de inmediato las observaciones que le hagan, con relación a la conducta inapropiada o falta de cumplimiento por parte de su personal, así como tomar las medidas necesarias para corregir las anomalías presentadas.</p>	CUMPLE
	<p>d) Uniforme y equipo de seguridad: El personal del proveedor deberá portar uniforme, que los identifique fácilmente, con el nombre, razón social y logotipo de la empresa, así como gafete o credencial el cual deberá contener al menos, número de empleado, nombre completo, fotografía, vigencia, razón social y logotipo de la empresa, en caso de que los elementos asignados no porten el uniforme y gafete de identificación, no se le permitirá el acceso a los inmuebles la Suprema Corte, Asimismo, portará el equipo de seguridad necesario conforme lo establece la Ley Federal de Trabajo. El personal designado por el proveedor deberá cumplir y respetar estrictamente con las medidas sanitarias que en su caso implemente este Alto Tribunal. De igual forma, es recomendable que el dicho personal porte cubrebocas durante su servicio, dentro de los espacios cerrados de las instalaciones.</p>	CUMPLE
	<p>e) Ingreso a los inmuebles: El proveedor deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos y controles que asigne la Suprema Corte para el control de entrada y salida de personal en cada uno de los inmuebles; apegándose en todo momento a las instrucciones y reglamentos de las áreas de Seguridad, Protección Civil y Salud en el Trabajo existentes en la Suprema Corte.</p>	CUMPLE
	<p>f) Salida: Al finalizar el suministro, el personal tendrá un plazo de 15 minutos para abandonar el inmueble, salvo que por necesidades propias del servicio requieran permanecer más tiempo.</p>	CUMPLE

f/NNe/KSFjim/0EHUbxqt4Ar/zHx4N49LWf5nZ0JTDU=



DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/079/2022
SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA BEBER EN GARRAFÓN,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

25 NOVIEMBRE 2022

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

NO.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	COMERCIALIZADORA ELECTROPURA, S. DE R.L. DE C.V.
		1
	<p>h) Seguridad: El personal que proporcionará el suministro aceptará y se apegará a las políticas en materia de seguridad existentes en la Suprema Corte, asimismo, deberá apegarse a las instrucciones y reglamentos de las áreas de Seguridad y de Protección Civil la Suprema Corte.</p>	CUMPLE
	<p>3.10. Cierre de contrato El proveedor contará con un término de 10 días hábiles a la conclusión del contrato respectivo, para llevar a cabo el retiro de los exhibidores, en caso contrario, se considerará en abandono por parte del mismo. Asimismo, el proveedor contará con un término de 10 días hábiles a la conclusión del suministro para conciliar las cifras a cobrar en la factura final y 5 días hábiles posteriores a dicha fecha, para enviar los documentos necesarios para el trámite de cobro.</p>	CUMPLE
	<p>3.11. Nuevas necesidades En caso de que se habiliten inmuebles adicionales para la instalación y operación la Suprema Corte, el proveedor se compromete a proporcionar el suministro, en las cantidades, horarios y direcciones solicitadas. Cuando se presente la cancelación o cierre temporal de espacios originado por parte de la Suprema Corte, y en caso de que el suministro no pueda proporcionarse durante el mes de ocurrencia, se le notificará por escrito al coordinador del suministro con cinco días hábiles de anticipación, en el entendido que no se pagarán bienes y no tendrá ningún costo adicional por dicha suspensión.</p>	CUMPLE
	<p>3.12. Disminución del suministro. De acuerdo con los numerales señalados anteriormente o en el caso de que algún inmueble sea desocupado o esté en desuso, el suministro previamente programado podrá cambiar de frecuencia e incluso podrá ser suspendido sin ningún costo y cargo para la Suprema Corte, sin que ello implique la celebración de un convenio modificatorio.</p>	CUMPLE
	<p>4. Conciliación del suministro mensual. Al concluir el mes se deberá realizar la conciliación de bienes recibidos de conformidad con lo pactado en el contrato y del anexo técnico. Una vez concluida la conciliación mensual, se generará la conciliación final para el trámite de pago de los bienes recibidos durante el periodo mensual concluido.</p>	CUMPLE
9.2	<p>Las propuestas deberán estar redactadas en español, en papelería membretada del participante, foliadas, firmadas en todas sus hojas por el mismo, o tratándose de personas morales por el representante legal, no deberán contener tachaduras o enmendaduras, con la descripción detallada y ordenada del requerimiento conforme al Anexo 2a.</p>	CUMPLE
9.3	<p>Carta bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales respecto de los bienes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables entre otras, se deberá cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y sus modificaciones, así como aquellas que considere aplicables para los bienes suministrados las cuales deberá enlistar su propuesta además de las siguientes: Anexo 2b:</p>	CUMPLE

f/NNe/KSFjim/0EHUtbxt4Ar/zHx4N49LWj5nZ0JTDU=



DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/079/2022
 SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA BEBER EN GARRAFÓN,
 MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

25 NOVIEMBRE 2022

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

NO.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	COMERCIALIZADORA ELECTROPURA, S. DE R.L. DE C.V.												
		1												
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Norma</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>NOM-127-SSA1-1994</td> <td>Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización. Con su modificación. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2063863&fecha=31/12/1969#gsc.tab=0. Esta norma no coincide con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la Norma</td> </tr> <tr> <td>NOM-201-SSA1-2015</td> <td>Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias. https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5420977&fecha=22/12/2015#gsc.tab=0. Esta Norma es parcialmente equivalente con la CODEX STAN 108-1981. Revisión: 1997, 2008.</td> </tr> <tr> <td>NOM-230-SSA1-2002</td> <td>Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que se deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua. Procedimientos sanitarios para el muestreo. http://diariooficial.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2081772&fecha=12/07/2005#gsc.tab=0. Esta norma no coincide con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la Norma</td> </tr> <tr> <td>NOM-251-SSA1-2009</td> <td>Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. http://diariooficial.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5133449&fecha=01/03/2010#gsc.tab=0. Esta Norma Oficial Mexicana concuerda parcialmente con el Código Internacional Recomendado de Prácticas. Principios Generales de Higiene de los Alimentos. CAC/RCP-1 (1969), Rev. 4 (2003).</td> </tr> <tr> <td>NOM-051-SCFI/SSA1-2010</td> <td>Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados- Información comercial y sanitaria. Con su modificación en 2020. https://www.dof.gob.mx/2020/SEECO/NOM_051.pdf. Esta Norma Oficial Mexicana concuerda parcialmente con las normas Codex: CODEX STAN 1-1985, Rev.1-1991, Norma General para el Etiquetado de los Productos preenvasados, y sus respectivas enmiendas. CAC/GL 1-1979, Rev. 1-1991. Directrices generales sobre declaraciones de propiedades, y sus respectivas enmiendas. CAC/GL 2-1985, Rev. 1-1993. Directrices sobre Etiquetado Nutricional, y sus respectivas enmiendas. CAC/GL 23-1997, Rev. 1-2004. Directrices para el uso de declaraciones nutricionales y sal. ** El Codex Alimentarius es un conjunto de normas alimentarias adoptadas internacionalmente y presentadas de manera uniforme. Los objetivos de la publicación de estas normas consisten en proteger la salud del consumidor y facilitar el comercio internacional de alimentos. La Publicación del Codex Alimentarius apunta a orientar alentar la producción, elaboración y consumo de alimentos seguros</td> </tr> </tbody> </table>	Norma	Descripción	NOM-127-SSA1-1994	Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización. Con su modificación. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2063863&fecha=31/12/1969#gsc.tab=0 . Esta norma no coincide con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la Norma	NOM-201-SSA1-2015	Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias. https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5420977&fecha=22/12/2015#gsc.tab=0 . Esta Norma es parcialmente equivalente con la CODEX STAN 108-1981. Revisión: 1997, 2008.	NOM-230-SSA1-2002	Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que se deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua. Procedimientos sanitarios para el muestreo. http://diariooficial.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2081772&fecha=12/07/2005#gsc.tab=0 . Esta norma no coincide con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la Norma	NOM-251-SSA1-2009	Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. http://diariooficial.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5133449&fecha=01/03/2010#gsc.tab=0 . Esta Norma Oficial Mexicana concuerda parcialmente con el Código Internacional Recomendado de Prácticas. Principios Generales de Higiene de los Alimentos. CAC/RCP-1 (1969), Rev. 4 (2003).	NOM-051-SCFI/SSA1-2010	Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados- Información comercial y sanitaria. Con su modificación en 2020. https://www.dof.gob.mx/2020/SEECO/NOM_051.pdf . Esta Norma Oficial Mexicana concuerda parcialmente con las normas Codex: CODEX STAN 1-1985, Rev.1-1991, Norma General para el Etiquetado de los Productos preenvasados, y sus respectivas enmiendas. CAC/GL 1-1979, Rev. 1-1991. Directrices generales sobre declaraciones de propiedades, y sus respectivas enmiendas. CAC/GL 2-1985, Rev. 1-1993. Directrices sobre Etiquetado Nutricional, y sus respectivas enmiendas. CAC/GL 23-1997, Rev. 1-2004. Directrices para el uso de declaraciones nutricionales y sal. ** El Codex Alimentarius es un conjunto de normas alimentarias adoptadas internacionalmente y presentadas de manera uniforme. Los objetivos de la publicación de estas normas consisten en proteger la salud del consumidor y facilitar el comercio internacional de alimentos. La Publicación del Codex Alimentarius apunta a orientar alentar la producción, elaboración y consumo de alimentos seguros	CUMPLE
Norma	Descripción													
NOM-127-SSA1-1994	Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización. Con su modificación. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2063863&fecha=31/12/1969#gsc.tab=0 . Esta norma no coincide con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la Norma													
NOM-201-SSA1-2015	Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias. https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5420977&fecha=22/12/2015#gsc.tab=0 . Esta Norma es parcialmente equivalente con la CODEX STAN 108-1981. Revisión: 1997, 2008.													
NOM-230-SSA1-2002	Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que se deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua. Procedimientos sanitarios para el muestreo. http://diariooficial.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2081772&fecha=12/07/2005#gsc.tab=0 . Esta norma no coincide con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la Norma													
NOM-251-SSA1-2009	Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. http://diariooficial.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5133449&fecha=01/03/2010#gsc.tab=0 . Esta Norma Oficial Mexicana concuerda parcialmente con el Código Internacional Recomendado de Prácticas. Principios Generales de Higiene de los Alimentos. CAC/RCP-1 (1969), Rev. 4 (2003).													
NOM-051-SCFI/SSA1-2010	Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados- Información comercial y sanitaria. Con su modificación en 2020. https://www.dof.gob.mx/2020/SEECO/NOM_051.pdf . Esta Norma Oficial Mexicana concuerda parcialmente con las normas Codex: CODEX STAN 1-1985, Rev.1-1991, Norma General para el Etiquetado de los Productos preenvasados, y sus respectivas enmiendas. CAC/GL 1-1979, Rev. 1-1991. Directrices generales sobre declaraciones de propiedades, y sus respectivas enmiendas. CAC/GL 2-1985, Rev. 1-1993. Directrices sobre Etiquetado Nutricional, y sus respectivas enmiendas. CAC/GL 23-1997, Rev. 1-2004. Directrices para el uso de declaraciones nutricionales y sal. ** El Codex Alimentarius es un conjunto de normas alimentarias adoptadas internacionalmente y presentadas de manera uniforme. Los objetivos de la publicación de estas normas consisten en proteger la salud del consumidor y facilitar el comercio internacional de alimentos. La Publicación del Codex Alimentarius apunta a orientar alentar la producción, elaboración y consumo de alimentos seguros													
9.4	Copia simple de por lo menos dos instrumentos (contratos) del suministro de bienes iguales o similares que avalen la experiencia del concursante en cualquier de los 3 años previos.	CUMPLE												
OBSERVACIONES:														
		Cumple con todo lo solicitado en el Requerimiento Técnico, por lo que es FAVORABLE												

ELABORÓ
 LIC. JORGE ALBERTO TREVIÑO
 LÓPEZ
 APOYO ADMINISTRATIVO

Revisó
 ARQ. ANA ELENA BARRERA GARCÍA
 SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN A SERVICIOS

Vobo
 LIC. JUAN MANUEL FERERINO
 AMOZORRUTIA
 DIRECTOR DE SERVICIOS DE LIMPEIZA E
 INTENDENCIA

f/NNe/KSFjim/0EHUhtqt4Ar/zHx4N49LWf5nZojTDU=



**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/079/2022
SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA BEBER EN GARRAFÓN,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

28 de noviembre de 2022

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Atendiendo lo establecido en el artículo 86, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y numerales 11 y 13 de las bases del presente Concurso Público Sumario, se formula el siguiente dictamen resolutivo económico.

Criterios de evaluación establecidos en la convocatoria/bases:

- 11.4.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación, relativos al periodo y lugares de entregas, forma de pago y vigencia de la propuesta.
- 11.4.2. La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del a) al g) indicados en el **apartado 10** y el **Anexo 3**, de esta convocatoria/bases.
- 11.4.3 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa.
- 11.4.4 Se cotice la cantidad total de bienes requeridos, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente los bienes que integran la partida solicitada.
- 11.4.5. La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.
- 11.4.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.
- 11.4.7 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad del participante. En caso de encontrarse errores de cálculo o en las cantidades o volúmenes solicitados en las propuestas económicas solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario antes de considerar impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.
- 11.4.8 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, el participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.
- 11.4.9 Se hayan entregado las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a la que hace referencia el numeral 10.3 de la presente convocatoria/bases.

v2PSlaQEvhXZC4hJ0mgMJBW6aEfiL4GZickqNbO7r8=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/079/2022
SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA BEBER EN GARRAFÓN,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por el siguiente participante:

No.	Participante(s)
1	Comercializadora Electropura S. de R.L. de C.V.

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevaliente de la Investigación de Mercado:

PROVEEDOR: Comercializadora Electropura S. de R.L. de C.V.													
Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad mensual		Cantidad Anual		Precio prevaliente unitario estimado	Precio Unitario	Precio cantidad mensual		Precio cantidad anual		% DE VARIACIÓN
			Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo			Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	
Única	Suministro de agua purificada para beber en garrafón, mediante contrato abierto	Garrafón	200	2,000	2,400	24,000	\$30.43	\$30.00	\$6,000.00	\$60,000.00	\$72,000.00	\$720,000.00	-1.41

V2P5IaQEVhXC4hJOmgMJBW6aEfiL14GZickqNbO7r8=



**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/079/2022
SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA BEBER EN GARRAFÓN,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

II. Verificación de cumplimiento de requisitos

Concepto	Comercializadora Electropura S. de R.L. de C.V.
<p>Periodo de suministro de los bienes: Del 1° de enero al 31 de diciembre del 2023. Previa comunicación con el administrador del contrato.</p>	Cumple
<p>Lugar de entrega: Edificio Sede: Avenida José María Pino Suárez No. 2, colonia Centro de la Ciudad de México, C.P. 06060, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Edificio Altermo: Calle 16 de Septiembre No. 38, colonia Centro de la Ciudad de México, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Edificio Bolívar: Calle Bolívar No. 30, colonia Centro de la Ciudad de México, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Edificio Justicia TV: Calle República de El Salvador No. 56, colonia Centro de la Ciudad de México, C.P. 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Sede Alternativa: Avenida Revolución No. 1508, piso 5° y 6° colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México. Edificio 5 de febrero: Calle Chimalpopoca No. 112, esquina 5 de febrero, colonia Centro de la Ciudad de México, C.P. 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Edificio Humboldt: Calle Humboldt No. 49, colonia Centro de la Ciudad de México, C.P. 06040, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. El listado de los inmuebles es de carácter enunciativo no limitativo.</p>	Cumple
<p>Forma de pago: Al concluir el mes se realizará la conciliación de los bienes recibidos, una vez concluida la conciliación mensual, se generará la conciliación final para el trámite de pago de los bienes recibidos durante el periodo mensual concluido. Los pagos se realizarán a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) solo por bienes entregados a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales. En términos de los artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no entregados a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Mediante transferencia bancaria de conformidad con los datos que sean proporcionados. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2023.</p>	Cumple
<p>Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas</p>	Cumple
<p>Nombre y firma del concursante o su representante legal.</p>	Cumple
<p>Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.</p>	Cumple
<p>Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación</p>	Cumple
<p>10.3 Es obligación presentar Las constancias que acrediten que cuentan con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021; las reglas primera, segunda y tercera de las Reglas para la obtención de cumplimiento en materia de seguridad social; y las reglas primera y cuarta del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales.</p>	<p style="text-align: center;">SAT (Positivo 01/11/2022)</p> <p style="text-align: center;">IMSS (Positivo 23/11/2022)</p> <p style="text-align: center;">INFONAVIT (Positivo 23/11/2022)</p> <p style="text-align: center;">Cumple</p>

v2PSlaQEvhXZC4hJOmgMJBW6aEfiL4GZickqNbO7r8=

F-DGRM-20 CPSI V1.0



**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/079/2022
SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA BEBER EN GARRAFÓN,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número

Notas: La propuesta presentada no presenta errores aritméticos ni discrepancias.

RESULTADO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la propuesta económica se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

DICTAMEN:

Participante	Partida Favorable	Partida No favorable
Comercializadora Electropura S. de R.L. de C.V.	Única	---

Servidores Públicos		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Celia Campos Ventura	Técnico Operativo
Revisó:	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefe de departamento
Revisó:	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Supervisó:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autorizó:	Mtro. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales

v2PSIaQEvhXZC4hJOmgMJBW6aEfiL4GzickqNbO7r8=



PA/DGRM/DPC/142/2022

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2022

PUNTO DE ACUERDO
CLASIFICACIÓN-INFERIOR

I. ASUNTO

Autorización del fallo del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/079/2022 para el suministro de agua purificada para beber en garrafón, para el ejercicio 2023, mediante contrato abierto.

II. ANTECEDENTES

II.1 Mediante oficio DGIF/SGS/180/2022 de fecha 24 de agosto de 2022, la Dirección General de Infraestructura Física solicitó la contratación del servicio de suministro de agua purificada en garrafón en los inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Ciudad de México, para el ejercicio 2023.

II.2 El 27 de septiembre de 2022, se recibió la investigación de mercado IM-077-2022, para el servicio de suministro de agua purificada en garrafón en los inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Ciudad de México, con el siguiente resultado:

Costo Estimado	\$730,200.00
Procedimiento de Contratación	Concurso Público Sumario
Modalidad de contrato abierto	

II.3 La DGRM presentó en la décima novena sesión ordinaria del 13 de octubre de 2022, punto de acuerdo con el que se solicitó autorización del Comité para que se considerara la modalidad de contrato abierto en el procedimiento por realizar.

El Comité acordó lo siguiente:

Con base en las documentales presentadas bajo la responsabilidad de la Dirección General de Infraestructura Física y la Dirección General de Recursos Materiales, con fundamento en los artículos 21 fracción XXIX, 42 segundo párrafo, 39 fracción III y 144 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, el Comité autoriza de manera unánime considerar la modalidad de contrato abierto en el procedimiento concursal que se realice para la contratación del suministro de agua purificada en garrafón en los inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023, por un monto mínimo de \$73,020.00 (setenta y tres mil veinte pesos 00/100 M.N.) y un máximo de \$730,200.00 (setecientos treinta mil doscientos pesos 00/100 M.N.), previa revisión de la Convocatoria y Bases por el Subcomité de Revisión de Bases.

II.4 En su quinta sesión extraordinaria del 8 de abril de 2020, el CASOD, autorizó llevar a cabo procedimientos de contratación públicos en forma electrónica, dadas las circunstancias de emergencia sanitaria por el Covid-19, en lo que respecta a los concursos públicos sumarios.

II.5 La Dirección General de Recursos Materiales elaboró la convocatoria/bases bajo la modalidad electrónica, conforme lo autorizado, y procedió a iniciar el procedimiento.

oWyRvavpug2E8sqes+uXdZJT00WnZJwfyQdgmDJRg=



III. FUNDAMENTO LEGAL

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.			
Artículos	Nombre	Fracción (es)	Nombre
13	Atribuciones de Recursos Materiales	IX, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXII	
38	Limitación para la contratación		Suficiencia presupuestal
40	Requisitos previos al Procedimiento de Contratación		Especificaciones técnicas, justificación, PAN 2022.
41	Costo para efectos de la clasificación		Estimado sin incluir el I.V.A.
43	Clasificación de las contrataciones	III	Contratación Inferior
46	Niveles de autorización		
47	Tipos de procedimiento	III	Concurso Público Sumario
71	Dictamen resolutivo legal		Dictamen Resolutivo Legal
86	Monto y procedimiento para las contrataciones mediante concurso público sumario	I a la VIII	
144	De los contratos abiertos		Celebración de los contratos abiertos cuando no sea posible precisar con exactitud conceptos y cantidades materia de la contratación

IV. COSTO ESTIMADO/CLASIFICACIÓN (Artículos 41, 46 y 47 AGA XIV/2019)

Monto M.N. sin I.V.A.	UMAS (96.22)	Clasificación	Procedimiento
\$730,200.00	7,588.85	Inferior	Concurso Público Sumario

V. CALENDARIO DE EVENTOS (Art. 86 AGA XIV/2019)

Concepto	Fecha	Observaciones
Proyecto de convocatoria/bases	28/10/2022	---
Revisión SUBREBA	8/11/2022	Vía Microsoft Teams
Ajustes	8/11/2022	

Eventos	Fecha	Observaciones
Publicación de convocatoria/bases y anexos.	14/11/2022	Página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Eventos	Fecha	Participantes
Invitación a participantes	14/11/2022	<ol style="list-style-type: none"> 1. ENVASADORAS DE AGUAS EN MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 2. ELECTROPURA, S. DE R.L. DE C.V. 3. SOCIEDAD COOPERATIVA TRABAJADORES DE PASCUAL, S.C.L 4. PROPIMEX, S. DE R.L. DE C.V. 5. REQUERIMIENTOS GLOBALES ROSAL, S.A. DE C.V.

Eventos	Fecha	Observaciones
Junta de aclaraciones	18/11/2022	Participante (s): Ninguno

oWyRvavpug2E8sqes+uXdZJT00WnZJwfyQdgmDJRg=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Eventos	Fecha	Observaciones
Presentación de propuestas	25/11/2022	Participante(s): 1. COMERCIALIZADORA ELECTROPURA, S. DE R.L. DE C.V.
Conclusión:	Participantes	
	Invitados	Entrega de propuestas
	5	1

VI. DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL (Art. 71 AGA XIV/2019)			
Dirección General de Asuntos Jurídicos			
Fecha de solicitud	25 de noviembre de 2022	Oficio Referencia:	SGC/DPC/ 2841 /2022
Fecha de Recepción	28 de noviembre de 2022	Oficio Referencia:	DGAJ/SGCyN-1286-2022

Resultado Dictamen Resolutivo Legal		
Participantes	Favorable	No favorable
COMERCIALIZADORA ELECTROPURA, S. DE R.L. DE C.V.	✓	

VII. DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO (Art. 86, fracción IV AGA XIV/2019)			
Dirección General de Infraestructura Física			
Fecha de solicitud	25 de noviembre de 2022	Oficio Referencia:	SGC/DPC/ 2842 /2022
Fecha de Recepción	28 de noviembre de 2022	Oficio Referencia:	DGIF/SGS-011-2022

Resultado Dictamen Resolutivo Técnico		
Participantes	Favorable	No favorable
COMERCIALIZADORA ELECTROPURA, S. DE R.L. DE C.V.	✓	

oWyRvavpug2E8sqes+uXdZJT00WnZJwff6yQdgmDJRg=



VIII.	DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO (Art. 86 fracción V AGA XIV/2019)	
Dirección General de Recursos Materiales		28/11/2022

PRESTADOR DE SERVICIOS							Comercializadora Electropura S. de R.L. de C.V.						
Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad mensual		Cantidad Anual		Precio prevalecte unitario estimado	Precio Unitario	Precio cantidad mensual		Precio cantidad anual		
			Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo			Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	
Única	Suministro de agua purificada para beber en garrafón, mediante contrato abierto	Garrafón	200	2,000	2,400	\$24,000.00	\$30.43	\$30.00	\$6,000.00	\$60,000.00	\$72,000.00	\$720,000.00	-41

De conformidad con lo establecido en el numeral 11.4.6 de la convocatoria/bases, la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del presupuesto base.

oWyRvapy02E8sqes+uXdzJT0%BEVArA066yQcgmDJRg=



Concepto	Comercializadora Electropura S. de R.L. de C.V.
<p>Periodo de suministro de los bienes: Del 1° de enero al 31 de diciembre del 2023. Previa comunicación con el administrador del contrato.</p>	Cumple
<p>Lugar de entrega: Edificio Sede: Avenida José María Pino Suárez No. 2, colonia Centro de la Ciudad de México, C.P. 06060, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Edificio Alterno: Calle 16 de Septiembre No. 38, colonia Centro de la Ciudad de México, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Edificio Bolívar: Calle Bolívar No. 30, colonia Centro de la Ciudad de México, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Edificio Justicia TV: Calle República de El Salvador No. 56, colonia Centro de la Ciudad de México, C.P. 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Sede Alterna: Avenida Revolución No. 1508, piso 5° y 6° colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México. Edificio 5 de febrero: Calle Chimalpopoca No. 112, esquina 5 de febrero, colonia Centro de la Ciudad de México, C.P. 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Edificio Humboldt: Calle Humboldt No. 49, colonia Centro de la Ciudad de México, C.P. 06040, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. El listado de los inmuebles es de carácter enunciativo no limitativo.</p>	Cumple
<p>Forma de pago: Al concluir el mes se realizará la conciliación de los bienes recibidos, una vez concluida la conciliación mensual, se generará la conciliación final para el trámite de pago de los bienes recibidos durante el periodo mensual concluido. Los pagos se realizarán a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) solo por bienes entregados a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales. En términos de los artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no entregados a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Mediante transferencia bancaria de conformidad con los datos que sean proporcionados. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2023.</p>	Cumple
<p>Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas</p>	Cumple
<p>Nombre y firma del concursante o su representante legal.</p>	Cumple
<p>Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.</p>	Cumple
<p>Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación</p>	Cumple
<p>10.3 Es obligación presentar Las constancias que acrediten que cuentan con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021; las reglas primera, segunda y tercera de las Reglas para la obtención de cumplimiento en materia de seguridad social; y las reglas primera y cuarta del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales.</p>	<p>SAT (Positivo 01/11/2022) IMSS (Positivo 23/11/2022) INFONAVIT (Positivo 23/11/2022)</p> <hr/> <p>Cumple</p>

oWyRvavpuj2E8sqes+uXdZJT000WnZJwfyQdgmDJRg=



RESULTADO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la propuesta económica se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

DICTAMEN:

Participante	Partida con Dictamen Favorable	Partida con Dictamen No favorable
Comercializadora Electropura S. de R.L. de C.V.	Partida Única	----

IX RESUMEN DE LOS DICTAMENES RESOLUTIVOS LEGAL, TÉCNICO Y ECONÓMICO

PARTICIPANTE	DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL		DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO		DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO	
	Favorable	No favorable	Favorable	No favorable	Favorable	No favorable
Comercializadora Electropura S. de R.L. de C.V.	✓		✓		✓	

X. CONCLUSIÓN

Esta solicitud cumple con los requisitos normativos de contratación, ya que se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades para el ejercicio 2023, y el prestador de servicios al que se propone la adjudicación cumple favorablemente con los dictámenes resolutivos legal, técnico y económico aplicables al procedimiento de Concurso Público Sumario Inferior.

XI. PROPUESTA

Se somete a consideración del Director General de Recursos Materiales autorizar el fallo del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/079/2022 para la contratación del servicio de suministro de agua purificada para beber en garrafón, mediante contrato abierto, conforme a lo siguiente:

Proveedor		Comercializadora Electropura S. de R.L. de C.V.					
Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad del Periodo		Precio Unitario	Precio cantidad anual	
			Mínimo	Máximo		Mínimo	Máximo
Única	Suministro de agua purificada para beber en garrafón, mediante contrato abierto	Garrafón	2,400	24,000	\$30.00	\$72,000.00	\$720,000.00

No causa I.V.A.



Condiciones de la contratación:

Periodo de entrega:	Del 1° de enero al 31 de diciembre del 2023. Previa comunicación con el administrador del contrato.
Lugar de entrega:	<p>Edificio Sede: Avenida José María Pino Suárez No. 2, colonia Centro de la Ciudad de México, C.P. 06060, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.</p> <p>Edificio Alterno: Calle 16 de Septiembre No. 38, colonia Centro de la Ciudad de México, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.</p> <p>Edificio Bolívar: Calle Bolívar No. 30, colonia Centro de la Ciudad de México, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.</p> <p>Edificio Justicia TV: Calle República de El Salvador No. 56, colonia Centro de la Ciudad de México, C.P. 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.</p> <p>Sede Alternativa: Avenida Revolución No. 1508, piso 5° y 6° colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.</p> <p>Edificio 5 de febrero: Calle Chimalpopoca No. 112, esquina 5 de febrero, colonia Centro de la Ciudad de México, C.P. 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.</p> <p>Edificio Humboldt: Calle Humboldt No. 49, colonia Centro de la Ciudad de México, C.P. 06040, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.</p> <p>El listado de los inmuebles es de carácter enunciativo no limitativo.</p>
Forma de pago:	<p>Al concluir el mes se realizará la conciliación de los bienes recibidos, una vez concluida la conciliación mensual, se generará la conciliación final para el trámite de pago de los bienes recibidos durante el periodo mensual concluido.</p> <p>Los pagos se realizarán a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) solo por bienes entregados a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.</p> <p>En términos de los artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no entregados a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Mediante transferencia bancaria de conformidad con los datos que sean proporcionados.</p> <p>Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2023.</p>

En términos de lo establecido en el artículo 13, fracción XX del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración, se verificó que el prestador de servicio al que se propone adjudicar, a la fecha no se encuentra inhabilitado por la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal, asimismo no se tiene conocimiento de antecedentes de inhabilitación por los órganos del Poder Judicial de la Federación.

XII. SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPAN EN EL PROCEDIMIENTO		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Celia Campos Ventura	Técnico Operativo
Revisó	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefa de Departamento
Revisó	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Supervisó:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza	Lic. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales